



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2014-00008-00 Ejecutivo

Auto Interlocutorio No.559

Bolívar Cauca, veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la solicitud elevada por el demandante JOHNY JOSE BARRERA IMBACHI en el presente proceso EJECUTIVO; por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del CGP, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO adelantado por el Señor JOHNY JOSE BARRERA IMBACHI por intermedio de apoderado judicial en contra del Señor JUAN BERNABE MUÑOZ DORADO identificado con cédula de ciudadanía número 10.294.446 expedida en Popayán Cauca, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

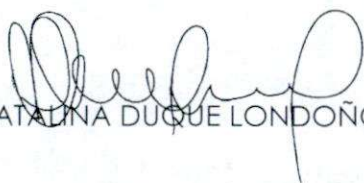
SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACION del embargo en la proporción legal del salario mensual devengado por el demandado JUAN BERNABE MUÑOZ DORADO identificado con cédula de ciudadanía número 10.294.446 expedida en Popayán Cauca, quien labora como docente en el Municipio de Bolívar Cauca.

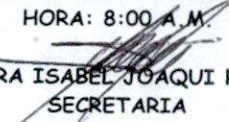
TERCERO: COMUNICAR la anterior decisión mediante oficio al PAGADOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA GRUPO DE NOMINA Y AFILIACIONES.

CUARTO: ARCHIVAR en forma definitiva el presente asunto, una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


CATALINA DUQUE LONDOÑO

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
BOLIVAR - CAUCA-
POR ESTADO No. 128
HOY 27 DE DICIEMBRE DE 2021
HORA: 8:00 A.M.

SANDRA ISABEL JOAQUIN HOYOS
SECRETARIA

